

CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA No. 20180319 SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, COLOMBIA Y L'ORÉAL COLOMBIA

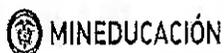
De una parte, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX, entidad financiera de carácter especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1.950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto Ley 276 de enero 29 de 2004 y transformada por la Ley 1002 de 2005, y el Decreto 380 de 2007, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo propósito es promover el desarrollo educativo y cultural de Colombia, particularmente a través de créditos educativos, como también otras actividades de cooperación educativa nacional e internacional, con sede principal en Bogotá D.C., Colombia, representada por **SARA MARCELA VERA AGUIRRE** identificada con la cédula de ciudadanía No.53.165.075 de Bogotá en su calidad de Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, nombrada mediante Resolución No. 1307 del 3 de noviembre de 2015 y delegada para suscribir el presente convenio de conformidad con la Resolución 0662 del 10 de mayo de 2018, en adelante el ICETEX y

De otra parte, **ALBERTO MARIO RINCON ANGULO**, identificado con Cédula de Ciudadanía 72.180.796, actuando en calidad de Representante Legal y Gerente General de **L'ORÉAL COLOMBIA**, NIT 800212840-2, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 9 de mayo de 2018 hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA**, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que le corresponde al ICETEX, por medio de la Oficina de Relaciones Internacionales, la búsqueda y fomento de actividades que contribuyan a la implementación de la política de internacionalización de la entidad, establecidas en el Acuerdo No. 0083 del 02 de diciembre de 2016, "Por el cual se dictan disposiciones a la Política de Cooperación educativa Internacional", encaminadas a realizar y suscribir Acuerdos de Cooperación Educativas bajo los ejes de: Fomento, Cooperación y Promoción de la Educación Superior en Colombia, todo ello conforme las funciones de la Oficina de Relaciones Internacionales establecidas, entre otros, en los numerales 1 y 4 del artículo 5 del Decreto 380 de 2007, por medio del cual se fijó la estructura del ICETEX y se establecen la funciones de sus dependencias.
2. Que la suscripción del presente Convenio de Cooperación Educativa promueve acciones de cooperación nacional e internacional en el marco de actividades que permiten la internacionalización de la educación superior.
3. Que mediante Memorando ORI radicado en el Grupo de Contratación bajo el número 2018008602 del 19 de junio de 2018, la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales presentó la Ficha Técnica F309, el proyecto de la minuta del Acuerdo y los documentos soportes para el Acuerdo de Cooperación Educativa a suscribir.

20180319



4. Que la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales actúa en virtud de la delegación conferida en los numerales 4 y 5 del artículo Octavo de la Resolución 0662 del 10 de mayo de 2018, que señalan: numeral 4 "Actuar como ordenador del gasto para suscribir los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Oficina de Relaciones Internacionales, dicha delegación comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales de conformidad con las normas vigentes aplicables, hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV)"; y numeral 5: "Suscribir los contratos, órdenes de compra y/o servicio y convenios principales, adicionales, modificatorios, transaccionales, cesionarios y demás contratos, órdenes de compra y/o de servicio y convenios que se requieran para dar cumplimiento a la política de Cooperación Educativa Internacional del ICETEX definida a través del Acuerdo No. 047 del 22 de diciembre de 2010, los demás que se requieran para la ejecución y desarrollo de los programas Internacionales y el debido cumplimiento de las funciones de la Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX".
5. Que en 1998 el grupo L'Oréal junto a la Unesco creó "For Women in Science", un programa que busca recompensar a las mujeres de la ciencia, cuyos logros excepcionales hayan contribuido para el avance del conocimiento científico.
6. Que, desde comienzos del programa, L'Oréal ha premiado a más de 77 laureadas, y desde el año 2009 L'Oréal Colombia se unió a este esfuerzo y junto a la Comisión Nacional de Cooperación con Unesco del Ministerio de Relaciones Exteriores-Cancillería, el ICETEX y Colciencias, reconoce anualmente dos científicas colombianas, con una beca para continuar sus estudios de postdoctorado.
7. Que el 12 de junio de 2018 las partes suscribieron carta de intención por medio de la cual acordaron celebrar un Acuerdo con el fin de manifestar la voluntad de cooperar y adquirir compromisos para apoyar el programa de L'OREAL- UNESCO Mujeres en la Ciencia, mediante el otorgamiento de cuatro (4) ayudas a cuatro mujeres investigadoras colombianas.
8. Que, de conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan la celebración del presente Convenio que se registrará por las siguientes

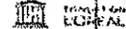
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Otorgar cuatro (4) ayudas cofinanciadas de Veinte Millones de Pesos (\$20.000.000) a cuatro (4) científicas colombianas entre L'Oréal e ICETEX, en los términos y condiciones establecidas en el presente Acuerdo de Cooperación Educativa.

SEGUNDA.-FINALIDAD: Que este acuerdo fortalecerá los vínculos binacionales y académicos entre Colombia y Francia y ambas instituciones trabajarán para animar a jóvenes científicas a continuar sus investigaciones científicas en prestigiosas universidades.

TERCERA.-ALCANCE: Este Convenio de Cooperación Educativa busca ampliar las oportunidades a estudiantes colombianas de doctorado o postdoctorado o a candidatas con alguno de estos títulos, vinculadas a entidades públicas o privadas que se encuentren

20180319

For Women
in Science

adelantando una investigación en las siguientes áreas: ciencias de la vida, ciencias agrarias, ciencias tecnológicas, química, física, ciencias médicas y matemáticas. Las candidatas deben ser mayores de 25 años y tener máximo 38 años y demostrar méritos intelectuales y dedicación a la investigación.

CUARTA. - COMPROMISOS

4.1 COMPROMISOS DE L'ORÉAL COLOMBIA:

4.1.1. L'Oréal Colombia otorgará dos (2) ayudas financieras por un valor de \$20.000.000 (Veinte Millones de Pesos) cada una, a dos (2) científicas colombianas.

4.1.2. L'Oréal designará a un representante para que participe en la Comisión Nacional de Becas, con el fin de realizar la selección de las candidatas preseleccionadas por Colciencias y los pares correspondientes.

4.2. COMPROMISOS DEL ICETEX

4.2.1. Otorgar dos (2) ayudas financieras de Veinte Millones de Pesos (\$20.000.000) cada una, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales a dos (2) mujeres investigadoras colombianas, en el marco del Acuerdo 0083 de 2016, bajo las estrategias de cooperación y fomento a la internacionalización de la Educación Superior.

4.2.2. Seleccionar a las beneficiarias junto con la Comisión Nacional de Becas, órgano asesor del ICETEX, facultado por el Decreto 380 de 2007, luego de la evaluación emitida por COLCIENCIAS.

4.2.3. Realizar la convocatoria nacional a través de la página web de la entidad, y divulgar ampliamente el Programa "Para Mujeres en la Ciencia", con el fin de que todas las mujeres científicas que cumplan con los requisitos puedan aplicar.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONVENIO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

5.1. **Valor del convenio:** El presente convenio tendrá un valor de \$80.000.000 (ochenta millones de pesos), los cuales serán aportados por las partes que suscriben el convenio de la forma que se señala a continuación:

ENTIDAD	VALOR	TIPO DE APORTE
ICETEX	\$40.000.000	Económico
L'ORÉAL COLOMBIA	\$40.000.000	Económico
Total		\$ 80.000.000 Ochenta millones de pesos

5.2 **Disponibilidad Presupuestal:** Los recursos del ICETEX aportados para el presente Convenio de Cooperación Educativa están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-2018-215 Rubro "PROGRAMAS COFINANCIADOS", expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX



20180319



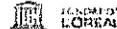
GOBIERNO DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN



For Women
in Science



SEXTA. - VIGENCIA DEL ACUERDO: Este acuerdo tendrá una duración de un (1) año y tendrá vigencia a partir de la firma de las partes.

SÉPTIMA. - FINALIZACIÓN:

7.1. Las partes podrán terminar este acuerdo unilateralmente y sin causa mediante manifestación escrita de su intención de darlo por terminado a la otra parte con tres (3) meses de antelación estipulando siempre que continuarán cumpliendo con sus obligaciones conforme al presente acuerdo con respecto a cualquier científica colombiana que haya sido seleccionada en el marco del Programa "Para Mujeres en la Ciencia" y que no haya recibido su ayuda financiera.

7.2. Cada parte puede dar por terminado este Acuerdo si la otra incumple, siempre y cuando haya notificado a la otra de este incumplimiento y la incumplida no haya remediado esta situación dentro del mes siguiente a la recepción de la notificación.

7.3. Una de las Partes incumple si:

- a. No lleva a cabo cualquiera de los términos y condiciones de este acuerdo.
- b. Entra en liquidación (excepto para fines de reestructuración o fusión) o si se nombra un receptor, administrador oficial o liquidador provisional.
- c. Tolera o permite cualquier gravamen o si alguna persona nombrada para ello entra en posesión o actúa como receptor o administrador.

7.4. La terminación se efectuará sin perjuicio de cualquier reclamo, que cualquiera de las partes pueda tener en contra de la otra y que haya ocurrido antes de la fecha de terminación de este acuerdo.

OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

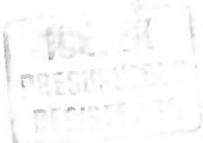
8.1. Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes relativa a la interpretación o implementación del presente Convenio, será resuelta por negociación directa. En el caso de que no se llegue a un acuerdo satisfactorio para ambas partes, las diferencias se resolverán por un comité compuesto por dos amigables componedores designados por cada parte.

8.2. La terminación anticipada del plazo de duración del presente convenio no afectará las becas de estudio que se hubiesen otorgado y se encuentren vigentes, las que se mantendrán hasta la conclusión de los estudios del becario respectivo.

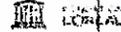
NOVENA. - OTRAS ESTIPULACIONES:

9.1. Ninguna de las estipulaciones aquí pactadas constituirá a una de las partes como socia de la otra ni creará agencia o sociedad alguna entre las partes, bajo cualquier ley aplicable ahora o en el futuro, vigente en Francia o en Colombia.

9.2. Ninguna de las partes de este acuerdo está facultada para incurrir en obligaciones a nombre de la otra sin el consentimiento escrito de la misma.



20180319



9.3. Las partes acuerdan que se registrarán durante la ejecución del presente convenio por la normatividad interna del ICETEX, incluyendo a cada beneficiario y por la normativa interna de L'Oréal Colombia.

9.4. Cualquier modificación al presente convenio, deberá hacerse por escrito por mutuo acuerdo. Todo ello deberá ser firmado por ambas partes.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: Las funciones de supervisión del Convenio estarán a cargo de la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales o quien haga sus veces, o por la persona que designe por escrito el Ordenador del Gasto. Por L'Oréal Colombia la supervisión del Convenio será realizada por parte del Gerente General.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN: Este Convenio se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte.

DÉCIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes y se firma en dos versiones originales en español, igualmente válidas y auténticas y debidamente autorizadas por sus representantes legales. Para su entrada en vigor no requiere que las firmas sean originales en su propio documento, por lo que cualquier copia suscrita se tendrá como válida para su ejecución, y por lo tanto, autorizado por los representantes legales. Para su ejecución, se requiere del registro presupuestal de los recursos comprometidos por el ICETEX.

12 JUL 2018

ICETEX

L'Oréal Colombia


SARA MARCELA VERA AGUIRRE
Jefe Oficina de Relaciones Internacionales


ALBERTO MARIO RINCÓN ANGULO
Gerente General L'Oréal Colombia

Proyectó: Andrea Victoria Queruz Vanegas.
Revisó: Mónica Rodríguez Tinjaca.

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2018-215 RP 13125/41092.
Rubro: Recip. Extranj. - Programas cofin.
Código: 1433160001001007
Fecha: 18/ VII / 18 Registrado por 

Página 5 de 5 

18 JUL 18 14:44 302014
ICETEX REGISTRO

21008:09

1997

1997

